



**INFORME JUSTIFICATIVO NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO (INCLUYENDO DISEÑO Y COLOCACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN DE VINILOS DECORATIVOS PARA ESCAPARATES DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD DE ÁVILA, VINILO PARA LATERAL Y TRASERA DE AUTOBÚS URBANO, TARJETAS RASCA Y GANA, BOLSAS, PAPELETAS CONCURSO NAVIDAD, CARTELES Y OTROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "EL COMERCIO DE ÁVILA ESTÁ DE MODA", CONFIANCIADO POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (Expte. 89-2022)**

A tenor de lo reflejado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el técnico que suscribe en lo referente al informe de necesidad, procede a **INFORMAR QUE:**

En el marco del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, PARA LA COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL SECTOR COMERCIAL, la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias en materia de comercio por parte de la Consejería de Empleo e Industria, promueve y apoya económicamente actuaciones llevadas a cabo por las administraciones locales, tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial dentro de los municipios de la región.

En este sentido, dentro del mencionado Convenio y con el apoyo, por tanto, de la cofinanciación de la Dirección General de Comercio, de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, y continuando con las actuaciones que se están implementando por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, desde su Área de Empleo, Industria y Comercio, dirigidas a dinamizar y reactivar el comercio local, sector que ha sufrido de manera incuestionable los efectos de las restricciones impuestas por la crisis sanitaria, se plantea una nueva acción enfocada a potenciar las compras durante el periodo navideños del 2022, estimulando el gasto que los ciudadanos realizan antes y durante las fiestas y favoreciendo que el consumo se produzca dentro del tejido comercial del municipio de Ávila.

Esta nueva actuación se denomina "**EL COMERCIO DE ÁVILA ESTÁ DE MODA**" y tiene el **OBJETIVO** de potenciar la identidad del comercio de Ávila y la sensibilización hacia el consumo en los establecimientos del municipio, volviendo a unificar su imagen para la próxima temporada en la que ya comienza la campaña comercial navideña, realizando el atractivo de los comercios y divulgando el proyecto y los mensajes de sensibilización, e incentivando la compra mediante actuaciones promocionales.

**1.- Necesidad del suministro**

Por la propia naturaleza del elemento cuyo suministro se pretende concertar a través de la presente licitación, es obvio que resulta necesario dar cobertura a una necesidad que trata de satisfacer una demanda propia del sector concernido acorde a las competencias propias del municipio.

**2.- Necesidad de contratar los trabajos**

Visto el informe de necesidad y entendiendo que un suministro de tales características debe ser aportado por empresa especializada, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del suministro, con la propuesta más



ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

*a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.*

*b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

Así mismo, **no se prevé su disposición en lotes** debido a la naturaleza, especificaciones técnicas, composición y finalidad del material objeto del suministro, de manera que se estima más resulta conveniente que sea suministrado por un solo proveedor especializado, abarcando la totalidad de las distintas unidades, ya que pese a ello puede concebirse como un único suministro que por sus características y tratamiento conjunto permite en mayor medida su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y temporal, dada la naturaleza del objeto conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, valorando además, lo acontecido en procedimientos precedentes.

Por tanto, se trata de aglutinar suministros de productos por ámbito de actuación, sin que por ello existan riesgos en la corrección en su ejecución desde el punto de vista técnico dada la naturaleza del objeto del mismo y su proceso de fabricación, conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, entendiéndose como más adecuado a los fines interesados, que el conjunto de material sea suministrado por un único proveedor, en aras a favorecer la atención y coordinación el suministro, las prestaciones adicionales tras su fabricación y el régimen de atención personalizada a cada comerciante concernido.

#### **VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACION DEL CONTRATO.**

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho suministro asciende a la cantidad de 66.281 euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % de IVA (13.919 €) arrojando un total de **80.200 euros**.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

- Diseño materiales gráficos: 5.000,00 € (IVA incluido).
- Producción y colocación de vinilos en los escaparates de 200 comercios locales: 35.000,00€ (IVA incluido).
- Producción y fijado de vinilo en trasera y lateral de autobús urbano: 1.000,00 € (IVA incluido).



- Producción de 199.000 tarjetas rasca y gana "siga jugando", y, entrega a los 200 comercios adheridos: 12.500,00€ (IVA incluido).
- Producción de 1.000 rasca y gana premiadas con 10 euros de descuento, incluyendo el coste del premio, entrega a los 200 comerciantes y gestión de la liquidación de los descuentos con los comerciantes: 11.000,00 € (IVA incluido).
- Producción de 40.000 bolsas de papel reciclado serigrafiadas y reparto a los 200 comerciantes: 6.800,00 € (IVA incluido).
- Producción de 100.000 papeletas para el sorteo navideño, con el diseño de la campaña, y reparto a los 200 comerciante: 7.000,00 € (IVA incluido).
- Producción de 200 cheques regalo por valor de 20 euros, sin cumplimentar, que constituirán los premio de la campaña de Navidad, que se entregarán a los 200 comercios adscritos, cada uno de los cuales cumplimentará el suyo una vez se le haya entregado todo el material de las campañas, devolviéndolos el adjudicatario al Ayuntamiento, ya cumplimentados: 200,00 € (IVA incluido)
- Producción de una urna de 1 m<sup>3</sup> rotulada y con ruedas para depósito de papeletas cumplimentadas: 600,00 € (IVA incluido).
- Producción de 300 carteles con el diseño de la campaña de navidad, repartiendo 200 entre los comercios y entregando 100 al Ayuntamiento: 300,00 € (IVA incluido).
- Producción de 20 mupis para las marquesinas de las paradas de autobús: 300,00 € (IVA incluido).
- Servicio de comprobación de funcionamiento y reparto a los 200 comerciantes de conos luminosos de propiedad municipal: 500,00 (IVA incluido).

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de **66.281** euros (IVA excluido).

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución y proceso de fabricación, gastos generales y beneficio industrial, habiéndose estimado en función de precios unitarios, no previéndose la posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado conforme al precio de referencia.

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

## PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 puntos

### 1.- Proposición económica. Hasta 51 puntos (ponderación 51 %)

La formulación matemática para la valoración del precio es la siguiente:

$$R = Pmax \times (\%Dof / \%Bmax)$$

*R = Resultado en puntos.*



*Pmax = puntuación máxima a otorgar (51 puntos).*

*Dof = suma de los descuentos ofertados por cada licitador.*

*Dmax = suma del descuento máximo.*

**2.- Mejoras: 49 puntos máximo (ponderación 49%),** distribuidos de la siguiente manera

- ✓ Decoración de más unidades de autobuses: 23 puntos por cada autobús, con un **máximo de 46 puntos (dos autobuses más).**
- ✓ Impresión de mupis de la campaña: 1 punto por cada 5 mupis, con un **máximo de 3 puntos.**

TÉCNICO DE EMPLEO, COMERCIO E INDUSTRIA

Fdo: Mercedes Fernández Laguna  
(*documento firmado electrónicamente*)